



Referencia:	2022/89771X
Solicitud:	Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria
COOPERACIÓN (SGP531Z)	

M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

73. COOPERACIÓN.

Referencia: 2022/89771X.

Conceder subvención de ayuda humanitaria y de emergencia a la Fundación para la Salud Infantil de la Comunidad Valenciana para la ejecución del proyecto de intervención en Honduras.

La Fundación para la Salud Infantil de la Comunidad Valenciana solicita una ayuda humanitaria y de emergencia para un proyecto de intervención en Honduras, que incorpora tres campañas:

Número 1.- *“Campaña de abastecimiento de medicina natural en la diócesis de Choluteca (PROMENA)”*, cuyo objeto es paliar la desnutrición de los menores residentes, debido a las inundaciones causadas por la temporada de lluvias.

Número 2.- *“Campaña de reparto de alimentos básicos para personas que viven con discapacidad y sus familias y que sufren insuficiencia alimentaria”*, cuyo objeto es mejorar el aporte calórico de pacientes con discapacidad identificados con insuficiencia alimentaria.

Número 3.- *“Campaña de abastecimiento de medicamentos para los centros de salud en Choluteca y valle”*, cuyo objeto es abastecer a centros de salud con medicamentos para atender a pacientes con diferentes patologías, a causa del fuerte desabastecimiento actual.

Estas campañas se concretan en:

- Preparación de una parcela de cultivo para la obtención de plantas medicinales para el abastecimiento de medicinas naturales.
- Compra de granos básicos y alimentos no perecederos para su reparto a la población objetivo.
- Compra de medicamentos para paliar el desabastecimiento en los centros de salud de la zona.





La ejecución del proyecto está prevista entre los meses de noviembre y diciembre de 2022. No obstante, las fechas de inicio y finalización de la ejecución deberán ser expresamente ratificadas o corregidas en el documento de aceptación de la subvención que la entidad deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente en que tenga lugar la notificación del acuerdo de subvención, en su caso. A tales efectos, el inicio de la ejecución del proyecto deberá producirse dentro de la anualidad de 2022 y su duración no podrá exceder de seis meses.

La intervención que se propone tiene previsto un alcance de 40.000 personas en el caso de la campaña de abastecimiento de medicamentos, 220 en el caso del suministro de alimentos básicos para personas discapacitadas, y 43 en la campaña de medicina natural.

El presupuesto del proyecto asciende a un total de 31.915 €, de los que se solicitan 15.000 € como financiación municipal, según el siguiente desglose:

Campaña abastecimiento medicina natural en Choluteca		Campaña reparto alimentos básicos para personas que viven con discapacidad e insuficiencia alimentaria		Campaña de abastecimiento de medicamentos para los centros de salud en Choluteca y valle	
Suministro de plantas medicinales	5.000 €	Suministro de granos y alimentos no perecederos	5.000 €	Suministros de medicamentos	5.000 €

La Fundación para la Salud Infantil de la Comunidad Valenciana contempla entre sus fines estatutarios la contribución al desarrollo humano, la disminución de la pobreza y el pleno ejercicio de los derechos en los países en vías de desarrollo.

La entidad solicitante presenta memoria técnica en la que manifiesta contar con experiencia en el país al que va dirigida la ayuda. Para cada una de las campañas, la entidad solicitante cuenta con una contraparte o socio local distinta, a saber:

CAMPAÑA	CONTRAPARTE/SOCIO LOCAL
Campaña abastecimiento medicina natural en Choluteca	Caritas Honduras Diócesis de Choluteca
Campaña reparto alimentos básicos para personas que viven con discapacidad e insuficiencia alimentaria	Fundación Teletón Honduras
Campaña de abastecimiento de medicamentos para los centros de salud en Choluteca y valle	Fundación para el desarrollo de la zona Sur (FUNDESUR)





La experiencia de la Fundación con las contrapartes o socios locales con los que cuenta, es nula o escasa, lo que supone un factor de riesgo para la correcta ejecución del proyecto.

La Fundación para la Salud Infantil de la Comunidad Valenciana ha aportado Declaración responsable donde certifica no estar incurso en supuesto que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El presupuesto municipal del año 2022 contempla la partida 107/20/22 “Ayuda emergencia humanitaria cooperación desarrollo” cuyo objeto es financiar la respuesta a las víctimas de desastres internacionales provocados por catástrofes naturales o por conflictos armados, mediante la provisión de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata, para la defensa de la dignidad, y para la resolución de las causas que motivaron la ayuda.

El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza y objetivos de la actuación que se propone justifican la consideración del interés público y humanitario, y consecuentemente, la concesión directa de esta subvención.

Para el pago efectivo de la subvención, será necesario que la entidad entregue la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Fundación en la que se haya de ingresar el importe de la subvención.

La Fundación Salud Infantil deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando sea deudora de este Ayuntamiento por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la aceptación de la subvención, la autorización al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el régimen de pago de la subvención, cabe indicar que la ayuda humanitaria, por su naturaleza y fines, y su carácter de urgencia o emergencia, es susceptible de ser considerada como una actuación de especial interés público, y por tanto podría aplicarse a la entidad beneficiaria lo establecido en el apartado 10 de la base 28ª de ejecución del Presupuesto Municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022, respecto al pago del 100% de la cantidad concedida y lo establecido en el apartado 8 de la misma base 28ª, respecto a la justificación exclusivamente por el 100% del importe otorgado.





Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/11/2022, con nº de referencia 2022/1137 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar el gasto y pago de 15.000,00 €, con cargo a la partida de gastos 107/20/22 “Ayuda emergencia humanitaria cooperación desarrollo” para financiar la subvención a la Fundación para la Salud Infantil de la Comunidad Valenciana, para la ejecución del proyecto de intervención en Honduras, cuyo plazo de ejecución se establecerá según los términos expresados más arriba.

SEGUNDO: Declarar esta subvención como de especial interés público, a los efectos de aplicar lo previsto en la base 28 de ejecución del vigente presupuesto municipal, respecto a la constitución de garantías, el pago del 100% de la cantidad concedida, tras la adopción del acuerdo y la justificación de los gastos por el 100% del importe otorgado.

TERCERO: Aprobar el procedimiento de justificación de la subvención en los siguientes términos: Dada la naturaleza de la subvención aprobada para este fin, la entidad deberá presentar una justificación del destino de los fondos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La justificación de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022.
2. La justificación será presentada en el plazo de dos meses desde la finalización de la actuación, mediante instancia oficial en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.elche.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Considerando el especial interés público de este convenio, la justificación de la financiación municipal se hará exclusivamente por el 100% del importe de la misma.
4. La instancia de presentación de la justificación se acompañará de la siguiente documentación:
4.1 Memoria económica, consistente en una relación de gastos imputables a cada una de las actuaciones objeto de la subvención y correspondientes al periodo que abarca la misma, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico





jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención o su socia local, que deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente:

- En el caso de facturas o documentos sustitutivos emitidos en España, las mismas deberán cumplir los requisitos formales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En facturas o documentos sustitutivos emitidos fuera del territorio nacional, deberán cumplir los requisitos formales recogidos en la normativa del país de emisión del documento, indicándose en la memoria la normativa concreta de aplicación.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es la persona titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si la persona titular de la tarjeta no es la entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano o al valenciano. A estos efectos, se entenderá que los documentos justificativos del gasto, es decir, facturas, tiques o equivalentes, están traducidos con su descripción completa en el listado de gastos, pudiéndose requerir traducción por traductor oficial en el caso de que se observe una discrepancia entre lo descrito en la relación y lo visto en el justificante del gasto.

4.2 Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la presidencia de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o en caso de haberse hecho, indicación del porcentaje asignado a esta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada por este convenio.
- Relación de subvenciones o ayudas percibidas para las actividades subvencionadas por este convenio, aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, ingresos que se hubieran derivado de la ejecución de las actividades subvencionadas.

4.3 Memoria técnica explicativa de la ejecución de las actividades realizadas con la ayuda, firmada por la persona representante de la entidad, que contendrá al menos, la siguiente información:

- Denominación y breve resumen de la intervención.





- Fechas de la intervención.
- Objetivos alcanzados.
- Actividades realizadas.
- Descripción de las estrategias y mecanismos de coordinación en el país de la intervención.
- Evaluación de los resultados obtenidos.
- Relación de gastos detallada correspondientes a la intervención.
- Documentación gráfica y/o audiovisual que acredite la realización de la intervención, en la que deberá visibilizarse la contribución municipal mediante, carteles, placas o cualquier elemento identificativo en los que figure el logotipo del Ayuntamiento de Elche.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

